



COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 152-2026-UNADQTC/PCO

Cusco, 17 de febrero de 2026.

VISTOS:

El Informe N° 094-2025-UNADQTC/PCO-VPA-DGAA-URAM de fecha 04 de noviembre de 2025, Informe N° 112-2025-UNADQTC/VPA-DGAA de fecha 11 de noviembre de 2025, Informe Legal N° 477-2025-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 30 de noviembre de 2025, Informe N° 080-2026-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 28 de enero de 2026, Memorandum N° 103-2026-UNADQTC/PCO de fecha 30 de enero de 2026, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;



Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante Informe N° 094-2025-UNADQTC/PCO-VPA-DGAA-URAM de fecha 04 de noviembre de 2025, la servidora Maritza Gutiérrez Esquivel y el servidor Raimar Abarca Mora, solicitan el "Reconocimiento al Logro Destacado" en cumplimiento de la Directiva que Regula el Otorgamiento de Reconocimientos a los Servidores Públicos en la UNADQTC, en merito a la labor desarrollada para la implementación del "Sistema de Información de Control Académico y Administrativo - SICAA", sin generar costos a la UNADQTC;

Que, a través del Informe N° 112-2025-UNADQTC/VPA-DGAA de fecha 11 de noviembre de 2025, la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos emite opinión respecto a la solicitud de reconocimiento al logro destacado, manifestando que, en atención a lo solicitado y en merito a los antecedentes, se recomienda disponer el trámite correspondientes para el otorgamiento del Reconocimiento



COMISIÓN ORGANIZADORA

Institucional correspondiente a los servidores mencionados por su destacada labor y aporte al desarrollo tecnológico y académico de la UNADQTC;

Que, con Informe Legal N° 477-2025-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 30 de noviembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión respecto al reconocimiento a los servidores administrativos por el logro destacado, señalando que, a la luz del análisis efectuado y teniendo en cuenta los hechos acreditados y la Directiva Institucional vigente, concluye que, existen fundamentos técnicos y legales suficientes para disponer el trámite del Reconocimiento al Logro Destacado a favor del Ing. Raimar Abarca Mora y la Lic. Maritza Gutiérrez Esquivel, dado que, el proyecto SICCA constituye un aporte técnico y académico de alto impacto, plenamente alineado con los objetivos institucionales de modernización, eficiencia y transparencia, asimismo, el trabajo cumple con todos los criterios establecidos por la directiva para esta modalidad de reconocimiento;

Que, a través del Informe N° 080-2026-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 28 de enero de 2026, la Unidad de Recursos Humanos manifiesta que, el numeral 8.5 de la Directiva que Regula el Otorgamiento de Reconocimiento a los Servidores Públicos de la UNADQTC señala que; *"f) Reconocimiento al Logro Destacado: Esta dirigido a los servidores públicos, ya sea de manera individual o colectiva, que hayan demostrado un desempeño excepcional al implementar o ejecutar proyectos, actividades o procesos de gran relevancia para la UNADQTC. Logros que reflejan mejoras significativas en la efectividad, eficiencia e innovación de las prácticas institucionales, siendo su impacto de estas acciones tangibles, favoreciendo directamente la gestión interna de la UNADQTC y contribuyendo a la mejora de los servicios ofrecidos a los usuarios, así como a la ciudadanía en general. Criterios a considerar: Cada órgano y/o unidad orgánica de la UNADQTC, según corresponda a su ámbito de competencia, propondrán el trabajo destacado de un servidor público o grupo de servidores públicos de la UNADQTC que serán evaluados, de acuerdo a su aporte e impacto en la gestión institucional."*;

Que, el numeral 8.5 de la Directiva establece que, para efectos del reconocimiento, se conforma un Comité Evaluador que debe estar conformado por: a) Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, b) Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, y c) Representante del Rectorado (en el presente caso, Comisión Organizadora) de la UNADQTC, siendo que, en caso de abstención de algún miembro del Comité Evaluador, la Especialista en Bienestar Social actuará como accesitario, argumentos por los cuales la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda la conformación del Comité Evaluador mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorándum N° 103-2026-UNADQTC/PCO de fecha 30 de enero de 2026, la Presidencia de la Comisión Organizadora deriva el expediente para la emisión de la resolución conformando el Comité Evaluador, con la respectiva propuesta de sus integrantes;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de septiembre de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. - **CONSTITUIR** el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Reconocimiento a los Servidores Públicos en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.

SEGUNDO. - **DESIGNAR** a los integrantes del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Reconocimiento a los Servidores Públicos en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, el que se encuentra integrado de la siguiente manera:

- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
- Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.



COMISIÓN ORGANIZADORA

- Representante de la Presidencia de la Comisión Organizadora (Especialista Administrativo III).

TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, a las áreas pertinentes y a los interesados para conocimiento y fines.

CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. -OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION. -UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS. - INTERESADOS. - ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito